

CIRCULAR /ASFI/ 268 / 2014 La Paz, 23 SET. 2014

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA EMITIDA POR ASFI

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO DE DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA EMITIDA POR ASFI, las cuales consideran lo siguiente:

I. Sección 1: Aspectos Generales Se incorpora al ámbito de aplicación a las entidades financieras en proceso de adecuación.

II. Sección 2: Difusión y Actualización de Normativa emitida por ASFI
Se precisa que el Sistema de Difusión de Normativa, se encuentra disponible en
las páginas web de ASFI y de la Red Supernet.

III. Sección 3: Módulo de Consultas Técnicas

Se aclara que únicamente las entidades supervisadas con licencia de funcionamiento tienen acceso al Módulo de Consultas Técnicas, disponible en la Red Supernet.

IV. Sección 4: Otras Disposiciones

Con el propósito de compatibilizar criterios normativos con los Reglamentos contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, se realizan precisiones en cuanto al régimen de sanciones.

La Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Cornercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 [elf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz 590610 de la Rocha № 55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 † Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 Tenija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo



*

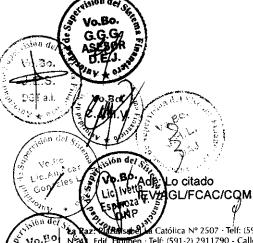


Las modificaciones realizadas, se incorporan en el Capítulo II "Reglamento de Difusión y Actualización de Normativa Emitida por ASFI", contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero





DN







RESOLUCIÓN ASFI Nº La Paz, 2 3 SET. 2014 679 /2014

VISTOS:

El Informe Técnico-Legal ASFI/DNP/R-144642/2014 de 19 de septiembre de 2014, referido a las modificaciones al **REGLAMENTO DE DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA EMITIDA POR ASFI** y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, establece que es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, en el marco de la política financiera establecida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la citada Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05423 de 7 de abril de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

La Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colórados № 42, Edf. Hormen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 El Alto: A/. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cárnara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pédro de la Rocha № 55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo

de 3

Quinua

2013 Afo Internacional
Un futuro semirado
tace miles de años

2



CONSIDERANDO:

Que, el inciso t) del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el emitir normativa prudencial de carácter general.

Que, con Resolución SB N° 152/2001 de 7 de diciembre de 2001, emitida por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), se aprobó y puso en vigencia el Reglamento del Sistema de Difusión de Normativa y Consultas, ahora Reglamento de Difusión y Actualización de Normativa emitida por ASFI, contenido en el Capítulo II, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, mediante Resolución ASFI/N°472/2014 de 8 de julio de 2014, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia la última modificación al Reglamento de Difusión y Actualización de Normativa emitida por ASFI, incorporando el Módulo de Ventanilla Virtual como medio de difusión de la normativa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones legales antes señaladas, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, determinó incorporar al ámbito de aplicación del Reglamento de Difusión y Actualización de Normativa emitida por ASFI, a las entidades financieras en proceso de adecuación, a efectos de que las mismas tomen conocimiento de las actualizaciones de la normativa emitida, pudiendo dichas entidades acceder al aplicativo denominado "Sistema de Difusión de Normativa" que se encuentra en la página web de ASFI.

Que, es pertinente precisar que únicamente las entidades supervisadas con licencia de funcionamiento tienen acceso al Módulo de Consultas Técnicas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico-Legal ASFI/DNP/R-144642/2014 de 19 de septiembre de 2014, la Dirección de Normas y Principios establece que no existe impedimento para aprobar las modificaciones al Reglamento de Difusión y Actualización de Normativa Emitida por ASFI, contenido en el Capítulo II, Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y demás normativa conexa y relacionada.

Página 2 de 3

Págin

de 3

Quinua F

2013 Alo Internacional
Un futuro sembrado
nes miles na años



RESUELVE:

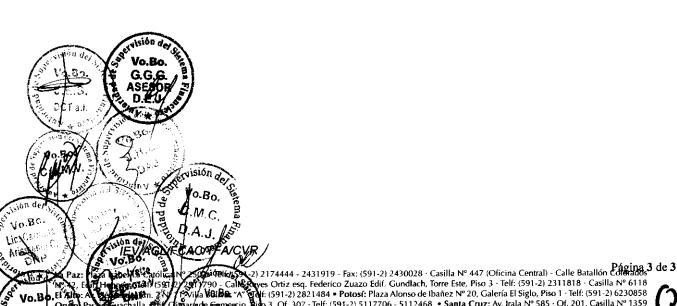
ÚNICO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO DE DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA EMITIDA POR ASFI, contenido en el Capítulo II, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny T. Valdivia Bautista DIRECTORA EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervision del Sistema Financiero

(591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo





591-4) 4584506 • Sucre:

Calle Ingavi Nº 282 esquina 🎘

pavenor559.-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Cd65408*
90 - Calle Ryes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118
90 - Calle Ryes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118
96186 · A° **gelf: (591-2) 2821484 • Potosf: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Calería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858
96186 · Calle Ryes Oriz esta Este (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Itala N° 585 · Ofi. 201, Casilla N° 1359
283 · Cobign Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz
96186 · Calle Ryes Oficial · Calle Ryes Orizo · Telf: (591-4) 430777 6430775 · Calle Ryes Orizo · Telf: (591-4) 4583800 784 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) - Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776

CAPÍTULO II: REGLAMENTO DE DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA EMITIDA POR ASFI

SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º - (Objeto) El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los medios de difusión y actualización de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), del Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF); en adelante normativa emitida por ASFI y de la legislación aplicable al sistema financiero. Asimismo, tiene por objeto establecer el funcionamiento del Módulo de Consultas Técnicas en la Red Supernet.

Artículo 2º - (Alcance) Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento, todas las entidades de intermediación financiera, empresas de servicios financieros complementarios y oficinas de representación, con licencia de funcionamiento otorgada por ASFI, así como las entidades financieras en proceso de adecuación, denominadas en adelante entidades supervisadas.

ASFI/268/14 (09/14) Modificación 4

SECCIÓN 2: DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA EMITIDA POR ASFI

Artículo 1º - (Aprobación) Las modificaciones o incorporaciones a la RNSF o al MCEF, previas a ser difundidas mediante Circulares Normativas, al sistema financiero y público en general, son aprobadas por ASFI a través de Resoluciones.

Artículo 2° - (Medios de difusión) En el marco de la legislación aplicable al sistema financiero, ASFI emite y actualiza su normativa, la cual se difunde y notifica a través de:

- a) El sitio web de ASFI (www.asfi.gob.bo Normas y Leyes);
- b) La Red Supernet (www.supernet.bo Normas y Leyes);
- e) El Módulo de Ventanilla Virtual.

Alternativamente, ASFI pone a disposición de la entidad supervisada, como medio de difusión, el aplicativo denominado "Sistema de Difusión de Normativa", que se encuentra en las páginas web de ASFI y de la Red Supernet. Este aplicativo puede ser instalado en la entidad supervisada, siendo en este caso responsabilidad de ésta la administración y actualización del mismo.

Artículo 3° - (Actualización del aplicativo "Sistema de Difusión de Normativa") La normativa emitida por ASFI es actualizada a través del aplicativo "Sistema de Difusión de Normativa", de acuerdo a los pasos establecidos en la opción "Herramientas/Actualización Circulares", contenido en el mismo.

Adicionalmente, ASFI envía mensajes por correo electrónico a todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan suscrito, informando que se realizó una modificación o incorporación en la RNSF o en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras, de modo tal que cada suscriptor pueda encargarse de la actualización del aplicativo.

Artículo 4º - (Obligaciones de la entidad supervisada) Para efectos del presente Reglamento son obligaciones de la entidad supervisada las siguientes:

- a. Acceder a la normativa emitida por ASFI, a través de cualquiera de los medios de difusión mencionados en el artículo 2° de la presente Sección;
- Tener políticas internas, aprobadas por el Directorio u órgano equivalente, para difundir la normativa emitida por ASFI y la legislación vigente aplicable al sistema financiero, a todos sus funcionarios;
- c. Si la entidad supervisada opta por la alternativa de utilizar el aplicativo "Sistema de Difusión de Normativa", tiene la obligación de revisar periódicamente si el mismo se encuentra actualizado; así como de suscribir a los funcionarios que tengan instalado el aplicativo para que "por correo electrónico" reciban el comunicado de las actualizaciones.

Página 1/1

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 3: MÓDULO DE CONSULTAS TÉCNICAS

Artículo 1º - (Consultas técnicas) La entidad supervisada con licencia de funcionamiento, a efectos de aclarar dudas relacionadas con la interpretación de la normativa emitida por ASFI, la legislación aplicable al sistema financiero y los sistemas de información de ASFI, podrá realizar consultas a esta Autoridad de Supervisión a través del aplicativo denominado "Sistema de Consultas Técnicas" que se encuentra en la Red Supernet.

Artículo 2° - (Característica de la respuesta) La respuesta a la consulta técnica, emitida por ASFI, tiene carácter aclaratorio, no resolutivo de problemas específicos.

La respuesta remitida por cualquier otro medio distinto al aplicativo denominado "Sistema de Consultas Técnicas", no se considera como válida u oficial, con excepción de las aclaraciones oficiales que emita ASFI por cualquier medio.

Artículo 3° - (Publicación de respuestas) Toda respuesta emitida por ASFI está publicada en el aplicativo denominado "Sistema de Consultas Técnicas" de la Red Supernet a disposición de la entidad supervisada.

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 4: OTRAS DISPOSICIONES

- Artículo 1° (Responsabilidad) El Gerente General de la entidad supervisada o instancia equivalente, es responsable del cumplimiento y difusión interna del presente Reglamento.
- Artículo 2° (Régimen de Sanciones) El incumplimiento o inobservancia al presente Reglamento, dará lugar al inicio del proceso administrativo sancionatorio.